REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Sonsón, Antioquia, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	606
Proceso	División material
Demandante	Carlos Alberto Cardona Escobar
Demandado	Nelson Enrique Alzate Henao
Radicado	05 756 40 89 001 **2022 00198** 00
Decisión	Admite demanda

Comoquiera que la parte actora subsanó el requisito exigido por este Despacho dentro del término establecido para tal fin, aunado a que la demanda cumple a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 406 del Código General del Proceso y 1374 del Código Civil, se procederá con su admisión.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de división material promovida por Carlos Alberto Cardona Escobar, identificado con C.C. 70´726.661, en contra de Nelson Enrique Alzate Henao, identificado con C.C. 70.729.031.

SEGUNDO: Désele a la misma el trámite establecido en el artículo 406 del Código general del Proceso, resaltando que se trata de un proceso de mínima cuantía, por cuanto el avalúo catastral del inmueble objeto de división no supera los 40 S.M.L.M.V. (Artículos 25 y 26 del C. G. del P.).

TERCERO: Notifíquese al demandado en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022, para cuyos efectos se deberá correr traslado de la demanda por diez (10) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del estatuto procesal.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 592 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 409 ídem, se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 028-12266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

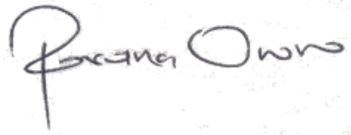

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 094 fijado el día 31 del mes de agosto del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

_____

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario